



RESOLUCIÓN COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

NÚM.0001/2020

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC).

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Núm. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012, es el responsable de los Procedimientos de Selección realizados por la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC).**

CONSIDERANDO: Que la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, institución gubernamental dependiente directamente del poder ejecutivo, fue creada mediante el decreto Núm. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, con modificaciones en el Decreto Núm. 374-20, de fecha 21 de agosto de 2020, con la responsabilidad de planificar, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en la República Dominicana mediante la difusión, uso e implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones está conformado por el señor **JOSÉ DELIO ARES**, Asesor del Director General, quien representa por ante el Comité de Compras y Contrataciones al señor **PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA**, (Quien la preside), en su calidad de Director General de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), quien ostenta la Presidencia del Comité; **JUAN PARDILLA**, Director Administrativo y Financiero; **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ**, Gerente del Departamento Jurídico y Asesor legal del Comité de Compras y Contrataciones; **ISAAC VÁSQUEZ**, Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, **BIBIAN CUEVAS**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, actuando de acuerdo a las atribuciones conferidas por Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 y el Decreto 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones.

Ju
P
BC
IEVM
ZNC



CONSIDERANDO: Que la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, tiene la necesidad de solicitar el **mantenimiento a plantas eléctricas SDMO V350** de uso en el **Datacenter del Estado Dominicano**, bajo la modalidad de proceso de **Excepción, como proveedor único.**

CONSIDERANDO: Que el numeral 6, Artículo 3, del Decreto Núm. 543-12, reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 Ley sobre Compras y Contrataciones establece: “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan en ese mismo artículo, siempre y cuando se utilicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el referido reglamento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 6 del Decreto Núm. 543-12, establece que como casos de excepción y no una violación a la Ley “**PROVEEDOR ÚNICO**”: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, establece el **Principio de Transparencia y Publicidad** respecto al cual: “Las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en esta Ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta Ley.”

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de selección, que sean realizados por la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 543-12.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 3 del Decreto Núm. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, establece que “todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3, se iniciarán con la Resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

*Jm
BC
TEW
JLH*



VISTA: La Constitución de la República de fecha 14 de junio de 2015.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012, contentivo de reglamento de aplicación de la referida Ley.

VISTO: El informe pericial emitido por la Ing. Karoline Taylor, Directora de Tecnologías de la Información, de fecha primero (1) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), mediante oficio Núm. 0010/2020.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, en el ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, Decreto Núm. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012:

RESUELVE:

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), **APRUEBA** el proceso como "PROVEEDOR ÚNICO", para la solicitud de **mantenimiento a plantas eléctricas SDMO V350 de uso en el Datacenter del Estado Dominicano, bajo la modalidad de proceso de Excepción.**

SEGUNDO: ORDENA al Departamento de Compras que tramite la publicación de la presente resolución en el portal de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y en la sección de Transparencia de la página web de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC), a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Ju
P
BC
IEVM
SAK



José Delio Ares

JOSÉ DELIO ARES

Asesor del Director General
en representación del señor
PEDRO A. QUEZADA CEPEDA
Director General

Juan Pardilla

JUAN PARDILLA

Director Administrativo y Financiero

José Luis Hernández

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ

Gerente Jurídico



Isaac Vásquez

ISAAC VÁSQUEZ

Encargado de Planificación y Desarrollo

Bibian Cuevas

BIBIAN CUEVAS

Responsable de la Oficina Libre Acceso a la Información